

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

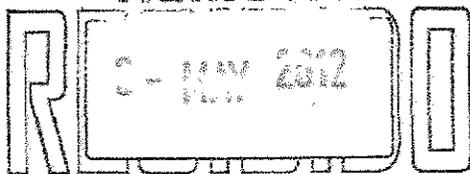
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Huehuetenango, siendo las 9 horas con 00 minutos del día 30 de abril de dos mil doce, en la **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-98-2012** de fecha **veintiséis de abril de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego

_____ , quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

EMPRESA ELECTRICA
MUNICIPAL



DE HUEHUETENANGO

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-98-2012

Exp.: GTTA-77-12





RESOLUCIÓN CNEE-98-2012
Guatemala, 26 de abril de 2012
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-97-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, emitió la resolución CNEE-89-2012, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la aprobación de los precios de la energía y potencia, que manda el artículo ochenta y seis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión determinó de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Semestral: a)** Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) será igual a uno punto ciento cincuenta y tres mil treinta y cinco millonésimas (1.153035) y Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) será igual a uno punto doscientas mil doscientas

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

setenta y nueve millonésimas (1.200279); **b)** Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT) será igual a uno punto doscientas cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y dos millonésimas (1.247242) y Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT) será igual a uno punto doscientas cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y dos millonésimas (1.247242); y **c)** Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) será igual a uno punto trescientas cuarenta mil ciento sesenta y cinco millonésimas (1.340165), para el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
- II. Aplicar, para el período comprendido del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece, lo siguiente:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.048555	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFP	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMTDFP	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMTDP	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PESTVALLE	0.557498	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
-----------	----------	-------	---------------------------------------

I.II Para el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil doce, los Factores de Ajuste a los Cargos por Distribución, Cargo por Consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, son los siguientes:

Factor	Valor Ajustado
Factor de ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT)	1.153035
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT)	1.200279
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT)	1.247242
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT)	1.247242
Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm)	1.340165

I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, cuyos valores estarán vigentes durante el período del uno de mayo al treinta y uno de julio del dos mil doce, así:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.275027
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.255882
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	190.325624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.947460
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.307969
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTFDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	190.325624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.557135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.443463
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	190.325624
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.013863
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.495035

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	662.002170
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.689909
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.440359
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	662.002170
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.302066
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.426990
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	662.002170
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.628815
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.307752
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.536693
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT-BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	105.289246
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT-MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	45.104314

II.V Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil doce, son los siguientes:

CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN		
CACYR BTS-m	130.840058	Quetzales / Cliente -mes
CACYR BTD-BTH-m	392.520176	Quetzales / Cliente -mes
CACYR MTD-MTH-m	1,177.560526	Quetzales / Cliente -mes

II.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.059376%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil doce.



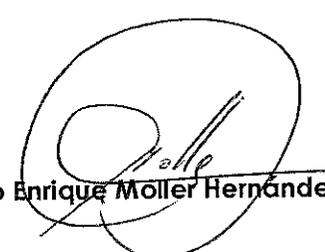
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinaron que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director



Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

